

Artículo 117. La dependencia de Turismo, además de las atribuciones, facultades, competencias y obligaciones que le correspondan acorde con las reglas previstas en este Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar la política turística municipal;



31 de julio de 2023
Alcance Uno

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 91 de 109

- II. Fortalecer el ofrecimiento de productos y servicios turísticos de calidad y sustentables que marque la identidad de la población del municipio;
- III. Fortalecer los eventos populares como carnavales, días festivos, acontecimientos tradicionales, concursos gastronómicos que sean representativos del municipio;
- IV. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio;
- V. Fortalecer a través de medios electrónicos la difusión turística del municipio;
- VI. Promover la afluencia de empresas productoras de filmaciones televisivas y de cine que impulsen la difusión turística del municipio;
- VII. Operar módulos de información y orientación al turista;
- VIII. Vigilar el cuidado de la historia y el patrimonio arquitectónico del municipio;
- IX. Fomentar el cuidado de la imagen urbana del municipio, siendo la apariencia visual la primera percepción agradable para los turistas de Villa de Tezontepec;
- X. Realizar convenios de difusión turística con las Secretarías de Turismo Estatal y Federal;
- XI. Colaborar en la elaboración y aplicación del manual de organización y procedimientos de la dependencia municipal;
- XII. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual de la dependencia municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario, en congruencia con el Presupuesto de Egresos autorizado;
- XIII. Tener bajo su responsabilidad el estado y conservación de inmuebles, muebles, archivos, mobiliario y equipo de oficina; y
- XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.